

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE
MARZO DE 2023**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebaranz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
González Díaz Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Merlos Serrao María Blanca
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente Álvaro

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
Montero Soriano Jaime

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

En Miraflores de la Sierra a trece de marzo de dos mil veintitrés, siendo las doce horas y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, para la que previamente habían sido citados.

No asisten los Sres. Concejales del Grupo Popular Domínguez Ramírez Esteban; y Montero Soriano Jaime, y el Sr. Concejales del Grupo Socialista Domingo Vaquero Carlos por motivos laborales.

1º) RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Socialista, el Pleno del Ayuntamiento aprecia la urgencia de la sesión, motivada en la necesidad de adjudicar el contrato denominado "CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL



SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DEMIRAFLORES DE LA SIERRA”, en el plazo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de referencia.

2º) EXPEDIENTE 4764/2022. CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Visto el estado de tramitación del expediente de referencia.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 01 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose procedido el pasado día 23 de febrero de 2023 al acto público de apertura de los archivos /carpeta n º 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas y, una vez concluida la apertura de las proposiciones, la Presidenta de la Mesa invitó a los licitadores asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimasen oportunas en relación a dicho acto, informándoles igualmente, para el supuesto de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones escritas ante el Órgano de Contratación así como de los Recursos que consideren oportunos.

Seguidamente se dio por concluido dicho acto y se acordó solicitar el correspondiente informe de valoración de los criterios objetivos y valoración final al equipo técnico contratado por el consistorio a tal efecto.

Visto el Informe de evaluación de los criterios objetivos y valoración final de fecha 1 de marzo de 2023 con registro de entrada E-RE- 533 elaborado por el equipo técnico contratado por el consistorio de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, suficientemente debatido el asunto por los miembros que componen la citada Mesa, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Hacer suyo el informe de valoración de fecha 1 de marzo de 2023 y con registro de entrada E-RE- 533, obrante en el expediente de referencia y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los siguientes términos:

EMPRESA “ACEINSA MOVILIDAD” S.A.

Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	3.618.622,35 € más IVA 5,50%	43,41 Puntos
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	Cinco por ciento (5%)	5 Puntos
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	24 semanas (reducción 8 Semanas)	5 Puntos



Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	100 %	5 Puntos
---	-------	-----------------

EMPRESA "ELECTROTECNIA MONRABAL" S.L.U.

Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	3.790.622,35 € más IVA 1%	39,49 Puntos
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	Cinco por ciento (5%)	5 Puntos
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	24 semanas (reducción 8 Semanas)	5 Puntos
Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	100 %	5 Puntos

EMPRESA "SACYR FACILITIES" S.A

Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	3.427.160,85 € más IVA 10,50%	45,00 Puntos
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	Cinco por ciento (5%)	5 Puntos
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	24 semanas (reducción 8 Semanas)	5 Puntos
Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	100 %	5 Puntos

EMPRESA "SITELEC, GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	3.633.939,27 € más IVA 5,1%	43,23 Puntos
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	Cinco por ciento (5%)	5 Puntos
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	26 semanas (reducción 6 Semanas)	3,75 Puntos
Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	100 %	5 Puntos



Tras realizar el análisis de las ofertas presentadas y siguiendo las pautas marcadas en el pliego, se detalla la siguiente puntuación mostrando una tabla resumen de todos los criterios de valoración objetiva y la puntuación final otorgada a los distintos licitadores.

CRITERIO A VALORAR	ACEINSA	MONRABAL	SACYR	SITELEC
Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	43,41	39,49	45,00	43,23
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	5	5	5	5
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	5	5	5	3,75
Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	5	5	5	5
TOTAL, DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS OBJETIVOS	58,41	54,49	60,00	56,98

Finalmente y siguiendo las pautas marcadas en los Pliegos, se detalla la tabla resumen de todos los criterios de valoración y la puntuación final otorgada a los distintos licitadores:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS

CRITERIO A VALORAR	ACEINSA	MONRABAL	SACYR	SITELEC
Baja ofertada oferta sobre el importe total del contrato	43,41	39,49	45,00	43,23
Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios	5	5	5	5
Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4	5	5	5	3,75
Tanto por ciento de energía renovable a suministrar	5	5	5	5
TOTAL, DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS OBJETIVOS	58,41	54,49	60,00	56,98



RESUMEN DE PUNTUACIONES DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS

CRITERIO A VALORAR	ACEINSA	MONRABAL	SACYR	SITELEC
CRITERIO 1. Proyecto Técnico de Gestión Energética de la Prestación P1.	5,00	2,90	4,15	3,90
CRITERIO 2. Proyecto Técnico del programade mantenimiento de las instalaciones de la Prestación P2.	8,85	0	6,29	9
CRITERIO 3. Proyecto Técnico de Garantía Total de la Prestación P3	4,90	3,40	4,75	4,10
CRITERIO 4: Proyecto Técnico de la Prestación P4 de los trabajos de Mejora yRenovación de las Instalaciones de Alumbrado Público	12,50	5,34	11,50	9
CRITERIO 5. Propuesta de criterios sociales,difusión y comunicación del proyecto, así como la interacción de los ciudadanos conlas materias objeto del proyecto	4,50	4,50	3,50	4
TOTAL, DE PUNTUACIÓN OBTENIDA CRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR	35,75	16,14	30,19	30

RESUMEN PUNTUACIÓN FINAL:

CRITERIO A VALORAR	ACEINSA	MONRABAL	SACYR	SITELEC
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDACRITERIOS DE JUICIOS DE VALOR	35,75	16,14	30,19	30
TOTAL DE PUNTUACIÓN OBTENIDACRITERIOS OBJETIVOS	58,41	54,49	60,00	56,98
TOTAL PUNTUACIÓN	94,17	70,63	90,19	86,98

SEGUNDO: Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa "**ACEINSA MOVILIDAD**" S.A. con CIF: **A84408954** y correo electrónico a efectos de notificaciones: licitaciones.movilidad@aceinsa.es, por haber realizado la mejor oferta.

TERCERO: Requerir a ACEINSA MOVILIDAD" S.A. con CIF: A84408954, conforme a la Cláusula 15 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido la propuesta de adjudicación, la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del Artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en



el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2 ; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente”.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez realiza la siguiente intervención:

“Volvemos a reiterar la postura contraria del grupo municipal socialista relativa a privatizar el servicio municipal del alumbrado público mediante su concesión administrativa a una empresa de servicios energéticos (ESE) a fin de que gestione, la renovación integral del alumbrado público exterior y el posterior mantenimiento de las instalaciones por un montante de 4.633.368,30€ y una duración del contrato de 15 años.

A este respecto, no está de más volver a mostrar nuestra discrepancia en la tramitación de este expediente de contratación, tanto en el fondo del asunto como en las formas empleadas para su resolución, sin ningún tipo de consenso entre los grupos municipales, y a través de sucesivas convocatorias de plenos extraordinarios en horarios de mañana que dificultan la información y el seguimiento por parte de los vecinos que puedan estar interesados en estas cuestiones de tanta relevancia para el interés municipal.

Tampoco está de más insistir en que el documento dónde está basado todo el proceso, el Estudio Técnico-Económico de Viabilidad, nos parece un traje a medida justificativo de todo el proceso con aspectos y claroscuros que no terminamos de entender como son entre otros, la valoración de las actuaciones a realizar por un importe de 1,8 millones de euros, cuando otras valoraciones realizadas por nuestros servicios técnicos lo sitúan en menos de la mitad. Tampoco tenemos claro que se esté tomando en consideración la ordenanza en vigor de contaminación lumínica a tenor de los datos técnicos expuestos en relación con el color de las bombillas y las temperaturas de calor emitidas, cuestión que no podemos considerar baladí por todo lo que implica como veremos más adelante.

Todo ello teniendo en cuenta además, que toda la tramitación del expediente está planificada para que la adjudicación del contrato quede resuelta antes de que la actual corporación quede en funciones por la convocatoria electoral del próximo 28 de mayo y quede todo bien atado de cara al próximo mandato corporativo. En este sentido queremos resaltar, una vez más la falta de diálogo y de consenso y la aplicación sistemática del rodillo de la mayoría absoluta del grupo popular para sacar adelante y en solitario el contrato más importante de la historia de Miraflores tanto por su cuantía económica como su duración. Cuestión que implicara a varias corporaciones futuras que se encontraran con una situación de hechos consumados y con muy poco margen de maniobra en estos ámbitos de la gestión municipal que consideramos de gran relevancia.

A este respecto solo nos queda confiar en que esta deriva privatizadora no se extienda a otros servicios públicos como puede ser, entre otros, el servicio de



limpieza viaria donde no se repone personal para cubrir las bajas que se están produciendo en estos años y sin contar el fracaso sin paliativos que supuso adjudicar a una empresa externa al ayuntamiento la gestión de la piscina municipal durante el periodo de baños del verano pasado. Seguramente la opción de privatizar servicios será la mas cómoda y fácil que propone el equipo de gobierno para solventar problemas como los derivados del alumbrado público que estamos debatiendo, aunque sea acosta de perder el control durante toda la vigencia del contrato de las instalaciones del alumbrado municipal que forma parte del patrimonio de todos los vecinos y residentes.

Entendemos que en este nuevo contexto de privatizaciones y contratos de larga duración no estaría demás plantear de cara a los próximos mandatos, cuántos concejales con dedicación total o parcial serán necesarios para gestionar nuestro ayuntamiento y la cuantía de los sueldos a cobrar en esta nueva situación que supone menos carga trabajo y de responsabilidades que los concejales del equipo de gobierno de turno tendrán que asumir.

Terminamos esta intervención como no puede ser de otra manera, que desde nuestro grupo municipal estaremos atentos a que las actuaciones necesarias para desarrollar este contrato se cumplan de forma efectiva y en las condiciones acordadas y que las nuevas bombillas que está previsto instalar sean del calor adecuado y de color amarillo en todo el conjunto del municipio como recomiendan los expertos para poblaciones ubicadas en los entornos de parques y espacios naturales y que pretendan fomentar el astroturismo de observación del cielo nocturno.

Por todo ello y en consonancia con nuestro compromiso por la gestión directa del ayuntamiento de los servicios públicos de competencia municipal votaremos en contra de la propuesta de adjudicación planteada por la mesa de contratación habilitada al efecto.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que el señalamiento de los plenos extraordinarios y urgentes en horario de mañana no tiene importancia, y que siempre pregunta y consulta sobre ello con anterioridad a la Sra. Rodrigo Gómez. En cuanto al “rodillo”, manifiesta el Sr. Alcalde que efectivamente ahora el Grupo Popular cuenta con 9 concejales de los 13 que conforman la Corporación, y que antes lo tuvo el Grupo Socialista.

En cuanto a la alusión a “*que la adjudicación del contrato quede resuelta antes de que la actual corporación quede en funciones por la convocatoria electoral del próximo 28 de mayo*”, recuerda el Sr. Alcalde la situación creada con la anterior empresa adjudicataria del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, que fue un fracaso y que este Equipo de Gobierno tuvo que resolver. Informa el Sr. Alcalde que si este contrato no funciona, se podrá resolver en el futuro.

En cuanto a la externalización, recuerda el Sr. Alcalde que la recogida de residuos sólidos urbanos también se externalizó en su momento y que el sistema ha seguido siendo el mismo con las sucesivas corporaciones, y que también se externalizó la limpieza de edificios, aunque luego se internalizó. Por



ello, opina el Sr. Alcalde que son formas de gobernar que entiende el Equipo de Gobierno adecuada y que así se llevan a cabo.

En cuanto al régimen de dedicaciones exclusivas de los concejales al que aludido la Sra. Rodrigo Gómez, manifiesta el Sr. Alcalde que no es el debate que se trae al Pleno de hoy, pero que está referenciado al límite porcentual que la ley marca en referencia al sueldo de los Secretarios de Estado, y que el Equipo de Gobierno trabaja todos los días y su jornada se extiende mucho más de la jornada laboral ordinaria, incluyendo sábados y domingos, y por ello entiende que el sueldo es el adecuado a las responsabilidades que ostentan, recordando además que tras ocho años de gobierno socialista el pueblo eligió un cambio.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para recordar que las Ordenanzas municipales son de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria, las actuales y las futuras, manifestando además que el contrato necesita de un seguimiento y una supervisión continua, y que no sólo está referida a la ejecución de la obra, labor que va a realizar ella personalmente y que deberá realizar la persona que la sustituya en el futuro. En cuanto a la rapidez a la que alude la Sra. Rodrigo Gómez, recuerda la Sra. González Díaz que los plazos previstos en los pliegos se han respetado escrupulosamente, pero además se ha trabajado durante muchos meses y con mucho cuidado y cautela dada la complejidad del contrato. Finaliza la Sra. González Díaz su intervención pidiendo que no se ponga en duda el Estudio de Viabilidad, porque las valoraciones anteriores no estaban bien hechas y ha sido una empresa externa e independiente la que ha realizado la valoración.

Interviene el Sr. Díaz Hoyas manifestando que no pone en duda el cumplimiento de los plazos, sino que sus dudas se relacionan con el cumplimiento de la Ordenanza de Contaminación Lumínica actualmente en vigor, opinando que el color de las bombillas es importante y recuerda que, según los expertos, lo idóneo es el color amarillo para municipios como el nuestro para mantener el cielo limpio para las actividades de astroturismo. Finaliza el Sr. Díaz Hoyas informando que el Grupo Municipal Socialista estará pendiente del cumplimiento del contrato.

Responde la Sra. González Díaz que las recomendaciones aludidas proceden de zoólogos y biólogos que gozan de su máximo respeto, pero que el Ayuntamiento tiene que atender a obligaciones y no a meras recomendaciones.

Visto que con fecha 02 de marzo de 2023 se giró requerimiento a la mercantil propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presentara la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo



del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 76.2 ; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Visto que con fecha 08 de marzo de 2023 (Registro de Entrada 2023-E-RE-638) la mercantil requerida atendió el requerimiento en tiempo y forma.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) votos en contra del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. Declarar válida la licitación del el expediente 4764/2022 para la adjudicación del contrato denominado “CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAFLORES DE LA SIERRA”, no sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Adjudicar a la mercantil “ACEINSA MOVILIDAD S.A.”, con CIF A84408954 y correo electrónico a efectos de notificaciones: licitaciones.movilidad@aceinsa.es, el contrato de referencia, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El precio del contrato se fija en 4.378.533,04 euros, desglosado en 3.618.622,35 euros más 759.910,69 euros correspondientes al 21% de IVA, a razón de 291.902,20 euros anuales (241.241,49 euros anuales más 50.660,71 euros correspondientes al 21% de IVA).

Baja ofertada sobre el cuadro de precios centro unitarios: 5%.

Plazo máximo de realización de los trabajos de la P4: 24 semanas.

Tanto por ciento de energía renovable a suministrar: 100%.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 15 años, para cada una de las prestaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.



CUARTO. Designar como responsable del contrato a la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente D^a. Sara González Díaz.

QUINTO. Notificar a todos los licitadores el presente acuerdo, así como a la mercantil “ACEINSA MOVILIDAD S.A.”, adjudicataria del contrato, y citarle para la formalización del contrato en documento administrativo, que tendrá lugar en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera transcurrido un plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

SEXTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Madrid una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

